

ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE DECLARACIÓN A GESER LOCAL ENTE INSTRUMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA / ZANGOZA.

Propuesta de acuerdo

Geserlocal S.L es una sociedad mercantil, creada y constituida por la FNMC y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella, para prestación del servicio de recaudación ejecutiva a las entidades locales de Navarra. En la actualidad Geserlocal viene desarrollando para estas entidades otros servicios complementarios incluidos en su objeto social.

La FNMC posee el 97% del capital y el 3% restante pertenece a tres municipios citados.

Durante este tiempo Geserlocal ha venido prestando estos servicios a las entidades locales de Navarra en virtud de acuerdos de adjudicación adoptados conforme a la normativa de contratación.

Teniendo en cuenta la normativa vigente de contratación y las previsiones existentes sobre poderes adjudicadores y entes instrumentales, en especial la Directiva 24/2014, sobre Contratación Pública y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se considera posible la atribución a esta Sociedad de la Condición de ente instrumental, además de respecto de los ayuntamientos que participan directamente en su capital, de las entidades locales pertenecientes a la FNMC como titular mayoritario de la sociedad. A tal efecto se cumplen las condiciones exigidas para ello:

- 1.- La totalidad de su capital es público.
- 2.- Concurrencia de un control conjunto de la Sociedad por la FNMC y de las entidades locales asociadas a esta entidad, a través de la misma.
- 3.- Geserlocal realiza la parte esencial de su actividad para las entidades locales respecto de las que ostente la atribución de medio.

En este sentido ha informado la Junta de Contratación Pública de Navarra, en su informe 1/2021.

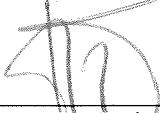

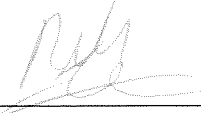
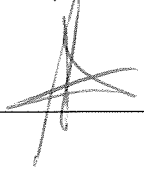

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Ejecutiva de la FNMC, acordó en su sesión de 14 de septiembre a tribuir a Geserlocal la condición de ente instrumental de las entidades locales asociadas a la misma que así lo acuerden.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra,

SE PROPONE

1. Declarar a Geserlocal, S.L como ente instrumental de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA a efectos de los dispuesto en el artículo 8 de la precitada Ley Foral.
2. Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se realicen sean las prestaciones correspondientes a la recaudación ejecutiva, gestión de multas, contabilidad, así como otras que encajen en su objeto social.
3. Notificar el presente Acuerdo a la FNMC, Geserlocal y proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

CONFORMES CON EL DICTAMEN, VOTAN A FAVOR:

Lucía Echegoyen 	Mikel Mayayo 	Rober Matxin 
Marta Tiebas 	Javier Solozábal 	

4.

DISCONFORMES CON EL DICTAMEN, VOTAN EN CONTRA:

Lucía Echegoyen	Mikel Mayayo	Rober Matxin
Marta Tiebas	Javier Solozábal	

PROPONEN LA MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

Empty box for providing reasons for modification of the report.

6.

5.

CONVERSIÓN DE GESERLOCAL S.L EN ENTE INSTRUMENTAL DE LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS A LA FNMC

GESERLOCAL, S.L. es una sociedad mercantil, creada y constituida por la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella/Lizarra. Se constituyó en 1992 para prestación del servicio de recaudación ejecutiva a las entidades locales de Navarra.

La FNMC posee el 97% del capital y el 3% restante pertenece a los tres municipios mencionados.

Su objeto social es la prestación de servicios a las entidades locales de Navarra y su actividad principal es el servicio de apoyo en la recaudación en vía de apremio, la gestión de multas y sanciones por infracciones a las ordenanzas municipales y de tráfico, y el asesoramiento contable y fiscal a las entidades locales.

Durante este tiempo Geserlocal ha venido prestando estos servicios a las entidades locales de Navarra mediante acuerdos de adjudicación conforme a la normativa de contratación.

❖ GESERLOCAL COMO UN ENTE INSTRUMENTAL DE LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACION DE CONTRATOS PÚBLICOS

Teniendo en cuenta la normativa vigente de contratación y las previsiones existentes sobre poderes adjudicadores y entes instrumentales, en especial la Directiva 24/2014, sobre Contratación Pública y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se considera posible la atribución a esta Sociedad de la condición de ente instrumental no solo de los ayuntamientos que participan directamente en su capital, sino también de las entidades locales pertenecientes a la FNMC, como titular mayoritario de la sociedad.

En este mismo sentido ha informado la Junta de Contratación Pública de Navarra, en el Informe emitido el pasado mes de febrero a petición de la FNMC.

A tal efecto se cumplen las condiciones exigidas para la condición de ente instrumental:

- 1.- La totalidad de su capital es público.
- 2.- Concurrencia de un control conjunto de la Sociedad por la FNMC y de las entidades locales asociadas a esta entidad, a través de la misma.
- 3.- GESERLOCAL realiza la parte esencial de su actividad para las entidades locales respecto de las que puede ostentar la atribución de medio propio.

Todas las entidades que cumplan la condición de estar asociadas a la FNMC, así como los entes dependientes de las mismas (organismos autónomos, sociedades municipales, etc.), podrán realizarle encargos de forma directa, sin necesidad de tramitar expediente de contratación público alguno.

❖ ACTUACIONES A REALIZAR PARA QUE GESERLOCAL SEA UN ENTE INSTRUMENTAL DE LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS A LA FNMC

1.- Cada entidad local debe reconocer expresamente a GESERLOCAL como un ente instrumental de la misma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la LFCP, lo que ha de hacerse mediante la adopción del correspondiente acuerdo y subsiguiente publicación en el Portal de Contratación de Navarra. Este acuerdo ha de tomarse una sola vez

2.- Cada entidad local deberá realizar el correspondiente encargo a GESERLOCAL que deberá publicarse en el Portal de Contratación de Navarra cuando supere el umbral de los contratos de menor cuantía. Los modelos, que se facilitarán a las entidades locales, de los posibles encargos se corresponden con los cuatro tipos de servicios que presta en la actualidad GESERLOCAL:

- 1.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA DE APREMIO
- 2.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS Y SEGURIDAD VIAL
- 3.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES
- 4.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTABLE Y ECONÓMICA

❖ TARIFAS APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR GESERLOCAL, S.L COMO CONSECUENCIA DE LOS ENCARGOS REALIZADOS

El importe económico de los encargos que se realicen a GESERLOCAL debe ajustarse a las tarifas acordadas por la Comisión Ejecutiva de la FNMC en los siguientes términos:

CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS

1. SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA DE APREMIO

El servicio prestado será retribuido en función del éxito en el cobro de los expedientes cuya gestión de cobro haya sido encomendada.

La retribución del servicio será, como máximo, la cantidad equivalente al importe cobrado en concepto de recargo reducido de apremio (10 % sobre el principal de la deuda) o de recargo ordinario de apremio (20 % sobre el principal de la deuda).

GESERLOCAL percibirá el importe íntegro recaudado en concepto de costas.

GESERLOCAL asumirá el coste total que suponga la notificación de los actos como consecuencia de la gestión llevada a cabo.

2. SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y SEGURIDAD VIAL

El servicio prestado será retribuido en función del éxito en el cobro de los expedientes sancionadores cuya gestión de cobro haya sido encomendada.

El precio de la prestación objeto de esta encomienda en relación a la asistencia en la gestión de los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de tráfico, circulación y seguridad vial asciende al importe resultante de aplicar al importe total recaudado en concepto de multas, un porcentaje del 35 %.

Será asumido por el ente instrumental la totalidad del coste que suponga la notificación de los actos como consecuencia de la gestión llevada a cabo.

3. SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

El servicio prestado será retribuido en función del éxito en el cobro de los expedientes sancionadores cuya gestión de cobro haya sido encomendada.

El precio de la prestación objeto de esta encomienda en relación a la asistencia en la gestión del resto de expedientes sancionadores tramitados por infracción a otras normativas asciende al importe resultante de aplicar al importe total recaudado en concepto de multas, un porcentaje del 50 %.

Será asumido por el ente instrumental la totalidad del coste que suponga la notificación de los actos como consecuencia de la gestión llevada a cabo.

4. SERVICIO DE ASISTENCIA CONTABLE Y ECONÓMICA

La retribución se calculará a partir del número de horas efectivas de dedicación del personal del ente instrumental, a razón de 32,07 euros la hora.

Dicho importe será objeto de incremento según el IPC anual, revisado al inicio de cada ejercicio.

En el caso de que para la prestación de la asistencia sea necesario el desplazamiento a las dependencias de la entidad se facturará por kilometraje, siendo el precio del mismo el fijado en el Convenio, fijándose en este momento en 0,32 euros por kilómetro.

❖ REVISIÓN DE TARIFAS

Las tarifas establecidas en el punto anterior serán objeto de revisión por la Comisión Ejecutiva de la FNMC a los dos años de su aprobación.

❖ OPERACIONES NO SUJETAS A IVA

El artículo 7.8 de la Ley Foral 19/1992 reguladora del IVA en su apartado C establece:

"No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32."

En vista de lo dispuesto en dicho artículo, las prestaciones de servicios efectuadas por GESERLOCAL a favor de las Entidades Locales asociadas a la FNMC se consideran operaciones no sujetas a IVA.